



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 561-2021-MPO

Oxapampa, 05 de Octubre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE OXAPAMPA

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo N° 017-2021-MPO, de fecha 04 de octubre del 2021, el Dictamen N° 021-2021-REG-GDIS-MPO, emitido por la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 858-2021-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal; el Informe Legal N° 402-2021-GAJ-MPO/CSOC, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 683-2021-GDIS/MPO, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39º señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos" y en su artículo 40º establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, al haberse promulgado la Ley N° 31079, publicado el 28 de Noviembre del 2020, que modifica los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de los Centros Poblados, además se aprueba 3 disposiciones complementarias transitorias y 1 disposición complementaria derogatoria y precisamente en su primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079,



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 561-2021-MPO



dispone la adecuación de las municipalidades de los centros poblados en funcionamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 128° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. En este contexto, es de urgente necesidad que la municipalidad provincial emita una ordenanza que trate únicamente el proceso de adecuación de las municipalidades de los centros poblados de su jurisdicción territorial, dando cumplimiento a la norma legal señalado en el presente considerando.



Que, en atención a lo solicitado mediante Informe N° 683-2021-GDIS/MPO, siendo política institucional atender con prioridad a las zonas urbano marginales y rurales del interior de la Provincia de Oxapampa y que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, y de acuerdo a la evaluación del referido informe sobre la propuesta de incluir en el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 542-2021-MPO, se desprende que la conformación de la Comisión Técnica Provincial del Proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados no se ajusta al contexto del proceso de adecuación, dejando de lado la participación del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; por lo que resulta necesario la inclusión del Gerente aludido en la Comisión Técnica Provincial del Proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Oxapampa, que estará conformada a partir de la fecha por las siguientes personas:

- 
- 
- El Gerente de Desarrollo e Inclusión Social quien lo presidirá.
 - El Gerente Municipal.
 - El Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
 - El Gerente de Administración y Finanzas.
 - El Gerente de Asesoría Jurídica.
 - El Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de Octubre del 2021 con dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:



SE ORDENA:



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 561-2021-MPO

- **ARTÍCULO ÚNICO.-** Modifíquese el artículo Sexto de la **Ordenanza Municipal N° 542-2021-MPO. ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA.**

“**ARTÍCULO SEXTO.-** La Comisión Técnica Provincial del Proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Oxapampa, estará conformada por las siguientes personas:

- El Gerente de Desarrollo e Inclusión Social quien lo presidirá. ✓
- El Gerente Municipal.
- El Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- El Gerente de Administración y Finanzas.
- El Gerente de Asesoría Jurídica.
- El Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.” ✓

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Mg. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

